

Información Relevante

Odinsa S.A. informa que el día de hoy comunicó a los colaboradores de la sociedad, la circular que se reproduce a continuación, con las directrices impartidas por la Junta Directiva, para garantizar la participación efectiva y el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, con miras a la celebración de la Asamblea General de Accionistas extraordinaria que se celebrará el 23 de noviembre de 2021.

Dicha Asamblea tendrá lugar en el marco de la operación de segregación de activos en curso por parte de la Sociedad.

CIRCULAR DE JUNTA DIRECTIVA

Señores

Representantes legales, administradores y demás funcionarios ODINSA S.A.

Asunto: Medidas para asegurar el cumplimiento del Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia

La Junta Directiva de Odinsa S.A., mediante decisión adoptada el 20 de septiembre, en cumplimiento del Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite establecer las siguientes medidas, tendientes a garantizar la participación efectiva y el ejercicio de los derechos políticos de todos los accionistas en la sesión extraordinaria de la Asamblea General que se realizará el 23 de noviembre de 2021.

Se ordena a los representantes legales, administradores y demás funcionarios de la Compañía:

- 1. Otorgar a todos los Accionistas un trato equitativo e igualitario.
- 2. Abstenerse de realizar cualquier conducta que contravenga la facultad que tienen los Accionistas de la sociedad para hacerse representar en la Asamblea. En tal virtud quedan proscritas las siguientes conductas, sea que se realicen directamente o por interpuesta persona:
- Incentivar, promover o sugerir a los Accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante.



Información Relevante

- Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de Asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- Admitir como válidos poderes conferidos por los Accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio.
- Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Asamblea, salvo autorización especial de la Superintendencia Financiera de Colombia y según el esquema que se adopte en virtud de la Pandemia de Covid-19.
- Sugerir, coordinar, convenir con cualquier Accionista o con cualquier representante de Accionistas, la presentación de propuestas que hayan de someterse a consideración de la asamblea.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier Accionista o con cualquier representante de Accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la Asamblea.

Con el fin de velar por el cumplimiento de las medidas indicadas, y en general, para asegurar el cumplimiento del Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, al igual que la legalidad de los poderes que los accionistas otorguen para la asamblea, se designa al Secretario de la Sociedad como responsable de verificar el cumplimiento de los procedimientos anteriormente establecidos, quien en el evento que se presente algún incumplimiento del presente instructivo lo informará a la Junta Directiva antes de la realización de la sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas y sugerirá las medidas necesarias para evitar inconvenientes o falencias en la aplicación del mismo.

Se divulgará información al mercado en los términos del Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordialmente,

(fdo)
JORGE MARIO VELÁSQUEZ
Presidente de la Junta Directiva
Odinsa S.A.



Información Relevante

El proceso de segregación de activos hace parte de la creación de la plataforma de inversión de activos viales en Colombia y la región, que, como se informó el 2 de septiembre, se acordó con Macquarie Infrastructure Partners V ("MIP V"), un fondo de infraestructura privada enfocado en las Américas administrado por Macquarie Asset Management ("MAM"), uno de los mayores administradores de infraestructura del mundo, para la compraventa y aporte de sus participaciones accionarias en las concesiones viales en Colombia a la mencionada plataforma.

Octubre 27 de 2021